

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . . .	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre
Provincia . . . . .	60 »	»	35 »	25 »
Edictos y anuncios; línea o fracción . . . . .	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

En cumplimiento del acuerdo de esta Diputación del día 28 del corriente, se anuncian los concursos de destajos siguientes:

1. De reparación de explanación y firme del camino vecinal de Mesas a Taranes, por Tanda; presupuesto de contrata, 49.997,40 pesetas. Plazo de ejecución, tres meses.

2. De reparación de explanación y firme del camino vecinal de Laviana a La Rebollada; presupuesto de contrata, 34.999,10 pesetas. Plazo de ejecución, cinco meses.

3. De reparación de explanación y firme de los caminos vecinales de Aguín a Cereceda y del de Aguín a Cereceda a Robledo; kilómetros 1 al 5, y 1 y 2; presupuesto de contrata, 44.993,75 pesetas. Plazo de ejecución, cinco meses.

Durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y dentro de las horas de nueve y media a trece, podrán presentarse en el Negociado de Fomento proposiciones para cualquiera de los concursos que quedan relacionados, ajustadas al modelo que figura a continuación del pliego de condiciones expuesto en el tablón de anuncios y acompañadas, en cada caso, del resguardo del depósito provisional que se constituirá en la Depositaria de Fondos provinciales por el 2 por 100 del respectivo presupuesto de contrata.

Los proyectos y demás documentos podrán ser examinados en la Sección de Vías y Obras o en el Negociado de Fomento de la Excm. Diputación.

El acto de apertura de los pliegos presentados se celebrará, previa constitución de la mesa en la forma reglamentaria, a las doce horas del día siguiente al de terminación del

plazo antes aludido, en uno de los salones del Palacio provincial; y durante el mismo se harán las adjudicaciones provisionales por cada uno de los expresados concursos.

Las definitivas serán acordadas en sesión de esta Diputación, y los adjudicatarios, dentro de los diez días siguientes al de comunicación del acuerdo, deberán constituir la fianza, también definitiva, por el 4 por 100 del respectivo presupuesto de contrata, bien en metálico, bien en valores de los previstos en el vigente Reglamento para la contratación de Obras y Servicios municipales, y formalizar seguidamente el consiguiente contrato con esta Diputación.

Oviedo, 30 de septiembre de 1950.  
El Presidente, Paulino Vigón.

### RECAUDACION DE HACIENDA ZONA DE AVILES

Don José María Fernández y Rodríguez de Mejorada, Recaudador de Hacienda de la Zona de Avilés.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, concepto urbana, contra doña Feliciano Pulido Pumarino, vecina del Castillo, concejo de Soto del Barco, declarada en rebeldía, se ha dictado, con fecha de hoy, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, del inmueble embargado a dicha deudora, y que luego se describirá; cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz de Soto del Barco, se celebrará en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, a las once horas del siguiente día hábil al vencimiento de los quince contados desde que este anuncio aparezca insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Finca que se subasta:

Casa de labranza, sita en Riola-vega, parroquia de Ranón, Municipio de Soto del Barco, que mide ciento cuarenta y seis metros cuadrados, y

linda: al frente, derecha y espalda, con camino; y por la izquierda, terrenos del dueño. Está señalada con el número mil trescientos noventa y nueve del Registro Fiscal del Ayuntamiento de Soto del Barco, y su valor para la subasta es de ochocientos cincuenta pesetas.

Se halla deshabitada y en estado ruinoso.

### Condiciones para la subasta

Primera. No está inscrita y el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

Segunda. Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo-base de enajenación del inmueble.

Tercera. El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta. Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Quinta. Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Avilés, a 28 de septiembre de 1950.—El Recaudador.

### Anuncio para la subasta de inmuebles

Don José María Fernández y Rodríguez de Mejorada, Recaudador de Hacienda de la zona de Avilés.

Hago saber: Que en el expediente

ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública contra doña Dolores González Alonso, vecina de Sabnas, concejo de Castrillón, se ha dictado con fecha de hoy acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, embargados a dicha deudora; cuyo acto presidido por el señor Juez comarcal de Castrillón, se celebrará a las once horas del siguiente día hábil al vencimiento de los quince contados desde que este anuncio aparezca insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

### Finca que se subastan

Primera. Casa de planta baja, con principal, sita en Salinas, de 56 metros cuadrados de cabida; linda al frente, con patio de la casa; derecha entrando, calle de José Manuel Pedregal; izquierda, con otra casa de la dueña y espalda, con Domingo Francisco Franco. Capitalizada a efectos de subasta en veintidós mil quinientas pesetas (22.500).

Segunda. Y casa de planta baja y principal, sita donde la anterior, de 36 metros cuadrados de superficie; linda al frente, con patio de la casa; derecha entrando, con casa de la dueña; y espalda, con terrenos de la casa. Capitalizada, a efectos de subasta, en seis mil setecientas cincuenta pesetas (6.750).

### Condiciones para la subasta

Primera. No están inscritas y el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

Segunda. Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento de tipo-base de enajenación del inmueble.

Tercera. El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador

en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta. Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Avilés, a 29 de septiembre de 1950.—El Recaudador.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

Don Manuel Rodríguez Caravera, Magistrado de Trabajo de Gijón.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución que me hallo instruyendo, a instancia de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión de Oviedo, contra la empresa "Villabona y Cuervo", sobre cotizaciones atrasadas de Seguros Sociales, en expedientes 165 de 1949 y 73 y 129 del corriente año 1950, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días y condiciones que se expresan, los siguientes bienes:

Primero. Una máquina de imprimir marca "Minerva", tipo Monopol de 31 por 22 de rama, valorada en seis mil pesetas.

Segundo. Un motor eléctrico con su correspondiente transmisión de 1/2 H. P., valorado en setecientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veinte del próximo mes de noviembre y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal, una cantidad igual por lo menos al 10 % del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los referidos bienes están depositados en poder del ejecutado don Leonardo Villabona Cuervo "Imprenta Villabona", en esta localidad, calle 18 de julio número 53.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Gijón, a 5 de septiembre de 1950.—El Magistrado de Trabajo, Manuel Rodríguez Caravera.—El Secretario.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE OVIEDO

Don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez municipal de la ciudad de Oviedo y su término.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en autos de proceso de cognición, sobre reclamación de cantidad, promovido por don Carlos Méndez Cuervo, en representación de Almacenes Industriales, con domicilio en Gijón, contra don Santiago Alonso Menéndez, mayor de edad, dueño de Industrias Alonso, de esta vecindad y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados al referido demandado con las siguientes condiciones:

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal, a las once horas del día trece de octubre próximo.

Para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de Hacienda, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del importe de la tasación de los bienes embargados.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo de dichos bienes, pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Bienes, objeto de remate: Una máquina de escribir, marca "Regia", un ventilador de 1/10 H. P., marca "Lema", una cizalla, marca G., una máquina de taladrar de columna hasta 20 milímetros E. E.; un motor de 1 H. P., marca "Elsa"; dos motores pulidores de 3 H. P.; un generador "Gala", de seis kilos. Valorados pericialmente en la cantidad de cinco mil cien pesetas.

Dado en Oviedo, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Francisco Fernández Jardón.—El Secretario.

##### DE LUARCA

Don Marino Burgos Cruzado, —Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Luarca.

Certifico: Que en incidente de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, dice así:

##### Sentencia

En la villa de Luarca, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta. El señor don Ramón Muñoz González, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales, pro-

puestos por don Luciano Jovino García Méndez, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Paladeperre, representado por el Procurador don Heliodoro Fernández de la Vega, y defendido por el Letrado don Gustavo López Vázquez, contra don José Balbino Méndez Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de La Ordobaga, representado por el Procurador don Luis González Pérez y dirigido por el Letrado don Gumersindo Rodríguez Trelles, y contra doña María Méndez Fernández, casada, vecina de Paladeperre y don Ricardo Méndez Fernández, labrador, mayor de edad y vecino de La Ordobaga, no comparecidos y siguiéndose solamente con el señor Liquidador del Impuesto de Derechos Reales, en representación del señor Abogado del Estado, sobre liquidación de sociedad legal de gananciales de los cónyuges ya fallecidos don Salustiano Méndez García y doña Josefa Fernández Suárez, padres y causantes de los demandados, entrega y administración en tanto dure la indivisión, para litigar en concepto de pobre y;

##### Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y por tanto con opción al disfrute de los beneficios que a los de su clase concede la ley al demandante don Luciano Jovino García Méndez, para que en tal concepto pueda litigar sobre derechos propios, contra los demandados don José Balbino Méndez Fernández y doña María y don Ricardo Méndez Fernández, en la liquidación de la sociedad legal de gananciales de los cónyuges ya fallecidos, don Salustiano Méndez García y doña Josefa Fernández Suárez, padres y causantes de los demandados, entrega de bienes y administración en tanto dure la indivisión, así como en sus incidencias y dependencias, aunque sin perjuicio, no obstante, de la obligación que le impone el artículo treinta y seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no haciendo expresa condena en costas.—Estando ausente en ignorado paradero el demandado don Ricardo Méndez Fernández, el cual fué emplazado por edictos, hágase saber esta resolución en idéntica forma. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mandó y firmo. — Ramón Muñoz G.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha.—Luarca, nueve de agosto de mil novecientos cincuenta.—Doy fe.—Ante mí: Marino Burgos.—Rubricado.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, expido el presente testimonio, visado por el señor Juez, en Luarca a doce de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Marino Burgos.—Visto Bueno: El Juez.

#### DE GIJON

##### Edicto

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado número dos de Instrucción de Gijón, a un gitano llamado Mariano, de las siguientes señas personales: estatura regular, más bien alto, color muy moreño, de treinta y tres a treinta y cinco años, cara redonda, por término de ocho días, a fin de recibirle declaración en el sumario número noventa y nueve de mil novecientos cuarenta y cuatro, por robo.

Dado en Gijón, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Juez.—El Secretario, Ramón M. Morán.

##### Cédula de citación

Por la presente se cita al dueño del comercio de Gijón donde el día cuatro de enero pasado fueron sustraídas dos piezas de tela de percal para que comparezca ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, a fin de declarar al mismo tiempo que se le ofrecen las acciones del procedimiento por medio de la presente.

Gijón, veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Ramón M. Morán.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE CABRALES

##### Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del 23 del actual el expediente sobre suplementos de créditos dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días al objeto de oír reclamaciones, lo cual, se anuncia en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, para la Ordenación de las Haciendas Locales.

Cabrales, a 30 de septiembre de 1950.—El Alcalde.